

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN EN ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de este servicio es contar con un profesional encargado de monitorear y coordinar las actividades que desarrollan los consultores y supervisores de los estudios de Pre Inversión del Programa Presupuestal 042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario, que permita cumplir en forma oportuna con las actividades propias de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente servicio es contratar a UN (01) profesional que brinde el SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN EN ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION.

Cabe precisar que el requerimiento se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM).

4. JUSTIFICACION

El servicio se justifica en razón que la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación no cuenta con personal profesional suficiente para efectuar la Supervisión de Estudios, que la entidad está elaborando a través de la Subjefatura de Estudios y Medio Ambiente, los cuales deben ser supervisados y controlados por esta Sub jefatura.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados.

Rubro 15: Fondo De Compensación Regional – FONCOR del Programa Presupuestal 0042.

Meta SIAF 0004: Supervisión y control de estudios.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1.1 ACTIVIDADES A REALIZAR: son las siguientes:

- Coordinación en la presentación de entregables por parte del Consultor de los Estudios e informes de revisión de parte de los supervisores de los estudios.
- Controlar los plazos en la elaboración de los estudios, lo que también implica revisión y aprobación de ampliaciones de plazo y adicionales de los servicios contratados por la entidad.
- Efectuar el monitoreo y coordinación de los estudios y de la documentación que presenten los consultores y supervisores efectuando su control y desarrollo de los mismos para cumplir con las actividades programadas.

RESPONSABILIDADES

- El Ingeniero Especialista, tiene la responsabilidad de verificar que los derechos y las obligaciones establecidas en el contrato de elaboración de los



estudios y de su Supervisión, se lleven a cabo conforme a sus propios términos y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas de INVIERTE.PE y conexas aplicables para la ejecución del contrato, así como todo documento relacionado a las obligaciones de los Contratistas y del PETACC.

- Tiene la responsabilidad de establecer mecanismos y herramientas de coordinación con el Supervisor del Estudio contratado, para definir fechas para la emisión de informes de conformidad u observaciones por parte del Supervisor, a fin de prevenir demoras por ambas partes.
- Tiene la responsabilidad de informar oportunamente sobre:
- Informar oportunamente Las demoras en la elaboración de los estudios y del servicio del supervisor del estudio.
- Informar oportunamente Las penalidades acumuladas debido a las demoras por parte del consultor y otras penalidades. Esta labor puede asimismo ser realizada en coordinación con el Supervisor del Estudio de corresponder, debiendo presentar ambos ante la Dirección de Supervisión y Liquidación las propuestas de solución a la problemática presentada.
- Informar oportunamente La mitigación prevista para la conservación del medio ambiente y el cumplimiento por parte del Consultor.
- Informar oportunamente Las anomalías que sucedan en los Estudios y que no se reflejen en los informes presentado por la supervisión y que sean en perjuicio de la entidad.
- Será responsable de revisar, dar conformidad y tramitar los informes de pago por los estudios solicitadas por el contratista que han sido revisadas y aprobadas por la supervisión previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Tendrá la responsabilidad de asesorar a la Dirección de Supervisión y Liquidación en todos los aspectos, técnico administrativo en las controversias que se susciten en los estudios de pre inversión entre la Entidad y el Consultor, o entre la Entidad y la Supervisión, debiendo mantener archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia.
- Será responsable asesorar en controversias con terceros en aspectos técnico administrativo, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la elaboración del estudio.
- El Profesional será responsable de mantener actualizado la información de los contratos de Estudios y su supervisión, de manera que pueda atender de forma rápida los informes especiales que le solicite la entidad.
- El Profesional será responsable civil y penal de la documentación que firme y avale que sea contrario a las normas legales y que origine perjuicio al estado.
- El Profesional mantendrá Constante comunicación y coordinación con el Consultor y supervisor del estudio.

FUNCIONES DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN MONITOREO Y COORDINACIÓN EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

- Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de Estudios y supervisiones de Estudios.
- Revisar y emitir un Informe de la documentación que genere la elaboración del Estudio y el informe del Supervisor del Estudio



- Revisar, dar conformidad y tramitar los informes de los pagos del consultor que elabora los Estudio y de la supervisión previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificará y coordinará, con las instancias respectivas, a fin de que los pagos (que correspondan) por elaboración del Estudio y su supervisión sean efectuadas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Participar en las comisiones que designe la Jefatura de Proyecto y la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC.

6.1.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

6.2 PERFIL DEL PROVEEDOR.

a) Formación Académica

Profesional titulado, colegiado y habilitado en la carrera de ingeniería civil.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

b) Experiencia General

Experiencia laboral general no menor de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas.

c) Experiencia Específica

Experiencia laboral específica no menor de dos (02) años como Monitor y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector en elaboración de estudios de Pre inversión referidos a represas, sistema de riego, defensas ribereñas y/o similares referidos a recursos hídricos para uso agrario.

En el caso de Experiencia General y Específica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida. Asimismo, Experiencia General y Específica, se computará a partir de la obtención de la colegiatura en adelante.



d) Capacitaciones:

- Curso o diplomado de especialización de manejo del sistema de inversión pública.
- Curso o diplomado en la ejecución y/o supervisión y/o liquidación de obras por contrata
- Curso de costos y presupuestos por computadora – s10 y/o AUTOCAD 2d – básico e intermedio

Se acreditará con copia simple de constancia, diploma y/o certificado.

e) Experiencia del postor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 VECES A LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: desempeñando funciones afines como coordinador administrativo y/o especialista administrativo en el área de abastecimiento y/o logística.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo: no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

6.3 TIPO DE CONTRATACION:

Tipo de Invitación: Abierta

Tipo de Evaluación: por paquete de ítem

6.4 CRONOGRAMA:

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO		DIAS Y HORA DE FIN	
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas
Presentación de cotización (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas

6.5 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de prestación del servicio podrá ser en las instalaciones del Proyecto Especial tambo Ccaracochoa ubicada en la Calle Lambayeque N° 169, Distrito, provincia y departamento de Ica.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



El plazo de la prestación del servicio será de sesenta (60) días calendario, que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

6.6 ENTREGABLES/PRODUCTOS

El servicio por contratar se desarrollará a través de dos (02) entregables, indicando el detalle de las actividades desarrolladas, según lo siguiente:

Productos	Descripción	Periodo	Plazo de presentación y/o fecha de entrega
Primero	Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.1 del presente término de referencia	Del día 01 al día 30 del servicio.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa
Segundo	Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.1 del presente término de referencia	Del día 31 al día 60 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa

6.7 CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación de cada entregable.

La documentación evaluada y los informes emitidos quedaran en custodia del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares bajo el principio de reserva y confidencialidad, de ser el caso.

6.8 FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realiza en dos (02) armadas, según el siguiente detalle:

Entregables N°	Descripción	Plazo de presentación	Monto a Pagar (\$/)
01	Primer Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	La tercera parte del monto contractual
02	Segundo Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	La tercera parte del monto contractual

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

6.9 PENALIDADES APLICABLES:

6.9.1 PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio.

La penalidad calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores para bienes y servicios: F=0.40



6.9.2 OTRAS PENALIDADES: No aplica

6.10 CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

6.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

6.12 DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

6.13 CONDICION JURIDICA.

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC,

6.14 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- 1 Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- 2 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- 3 Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- 4 Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- 5 Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



- 6 Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- 7 Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

6.15 POSICIÓN DEL CONTRATADO Y SU RELACIÓN:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONTRATADO no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

6.16 COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO:

La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATADO.

En caso de incapacidad del CONTRATADO para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El contratado es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

6.17 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

6.18 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en



el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

6.19 GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.20 GARANTÍA:

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.21 ANEXOS:

No aplica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROY. ESP. TAMBO CCARACOCHA


Ing. José Ghezzi Hernández
DIR. DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN